

1598-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con veintitres minutos del once de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto 0588-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y dos minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno; este Departamento acreditó de forma incompleta la estructura del cantón Nandayure, de la provincia de Guanacaste; lo anterior en virtud que no procedía el nombramiento del señor **Mario Enrique Mayorga Hernández**, cédula de identidad 502420618, a los cargos de Tesorero propietario y delegado territorial al ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, el cual es miembro del Movimiento Sectorial de Los Trabajadores, del distrito del cantón Nandayure, de la provincia de Guanacaste, en la asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete. (Ver auto 1013-DRPP-2017 de las ocho horas con quince minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete).

En fecha veintisiete de abril del presente año, se presentó mediante correo electrónico en la cuenta oficial del Departamento de Registro de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Mayorga Hernández a los cargos en mención; no obstante, mediante oficio DRPP-2170-2021 de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; este departamento no procedió con su aplicación, ya que no contaba con el recibido por parte de la agrupación política.

Posteriormente este Departamento procedió a tramitar la renuncia del señor Mayorga Hernández con el partido Liberación Nacional al conocer la dimisión al puesto y en consecuencia la sustitución efectuada como integrante del Movimiento Liberacionista de los Trabajadores en el cantón de Nandayure de la provincia Guanacaste; (lo anterior según lo indicado en el oficio n.º TEI-1001-2021 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la cual se comunicó la resolución N° 1 de las diecinueve horas treinta minutos del martes veinticinco de mayo del mismo año, adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas del partido Liberación Nacional).

En fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno; se recibió ante la Ventanilla Única de la Dirección General y Registro de Partidos Políticos la carta de renuncia del señor Mayorga Hernández a los cargos que ostentaba con la agrupación política, cumpliendo a cabalidad todos los requisitos establecidos al efecto para su aplicación.

En virtud de lo anterior este Departamento tiene por probado que el partido Liberación Nacional tiene conocimiento de la dimisión de Mayorga Hernández como integrante del Movimiento Liberacionista de los Trabajadores en el cantón de Nandayure, provincia Guanacaste.

En virtud de lo expuesto la estructura designada por el partido de cita en el cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

GUANACASTE NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504040854	BRIAN RICARDO GRANADOS MAYORGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502680270	MARICRUZ MORA GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502420618	MARIO ENRIQUE MAYORGA HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
504470210	MARIMAR CONTRERAS MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
504440370	ANTONNY JOSUE AGUILAR CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
504390268	MARISOL CONTRERAS MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503890063	MATTHEW GUERRERO CAMBRONERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504440370	ANTONNY JOSUE AGUILAR CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504040854	BRIAN RICARDO GRANADOS MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502680270	MARICRUZ MORA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504470210	MARIMAR CONTRERAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502420618	MARIO ENRIQUE MAYORGA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unión Guanacasteca se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dgv
C.: Exp. n.º217-2016 , partido UNION GUANACASTECA
Ref., No.: 1574,01258/5376,4461/9612,7902/9403,7742-2021